



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 965-2022-R

Lambayeque, 10 de octubre del 2022

#### VISTO:

El Oficio N° 1071-2022-OAJ-UNPRG, a través del cual el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 523-2022-OAJ-030-2022-OAJ-KAL, relacionado con el deductivo del Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de los Laboratorios, Servicios Higiénicos y Aulas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (Expediente N° 4274-2022-SG).

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 34.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, con fecha 05 de abril de 2022, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y el CONSORCIO CERCADO'S, suscriben el Contrato Público N° 004-2021-UA, para la ejecución del Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorios, SS.HH. y Aulas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Item III, por el monto ascendente de S/. 827,478.00 y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, para el inicio de las actividades se necesitaba la aprobación del Plan de Trabajo y del Plan para Vigilancia, Prevención y Control COVID-19, los cuales fueron aprobados por el jefe de la Unidad de Servicios Generales y el Médico Ocupacional.

Que, con fecha 21 de abril de 2022, se firma el acta de inicio de servicio, donde firman por parte de la Entidad el Inspector del Servicio y por parte del Contratista el responsable del servicio Ing. Leonardo Orozco Castillo.

Que, mediante Informe Virtual N° 006-2022-USG/GAVM-UNPRG-FACEAC, de fecha 24 de junio de 2022, se informa sobre la culminación del servicio y solicita recepción.

Que, con Carta N° 003-2022-JLOC/CONSORCIO CERCADO'S, de fecha 19 de junio de 2022, el Contratista presenta el Informe Final con la valorización final N° 03

Que, mediante Informe N°008-2022-USG/GAVM-UNPRG, el Ing. Guillermo Vásquez Miranda, manifiesta que al haber cumplido el plazo de ejecución establecido según, términos de referencia, del



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 965-2022-R

Lambayeque, 10 de octubre del 2022

"Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de los Laboratorios, Servicios Higiénicos y Aulas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", remite el Informe de los Deductivos, en el cual realiza un análisis de las partidas a deducir, llegando a la siguiente conclusión: el monto de los deductivos del citado servicio es por un monto de S/. 29,968.08 incluido IGV (Veintinueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho 08/100 soles) en un porcentaje equivalente a 3.2%, por lo que resulta viable técnicamente los deductivos.

Que, a través del Oficio N° 617-2022-USG-DGA-UNLPRG-VIRTUAL, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, considera que lo indicado en el Informe N° 008-2022-USG/GAVM-UNPRG, tiene carácter de sanear administrativamente la realidad de lo construido y que satisface al área usuaria cumpliendo con las metas, objetivos y magnitud propuesta por el servicio; superando de esta manera inconvenientes no contemplados en los términos de la referencia. Por lo que opina procedente resolver lo solicitado.

Que, el Director General de Administración, mediante Oficio N° 1207-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, remite todo lo actuado para el trámite correspondiente.

Que, con Oficio N° 1054-2022-OAJ-UNPRG, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 514-2022-OAJ-26-2022-OAJ-KAL, el cual señala que, de los actuados, no se acreditan el hecho generador del deductivo, es decir no se ha indicado ni se ha presentado, documento que indique que la entidad haya dejado de adquirir los equipos de aire acondicionado.

Que, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, a través del Oficio N° 704-2022-USG-DGA-VIRTUAL, alcanza el Oficio N° 644-2022/UEI/UNPRG, con sus respectivos anexos, en donde el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite la nota de modificaciones presupuestarias concerniente a mantenimiento y operación de la infraestructura y equipamiento, en el marco del Plan de Emergencia, para los fines que correspondan.

Que, el Director General de Administración, mediante Oficio N° 1320-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, remite el Oficio N° 704-2022-USG-DGA-VIRTUAL, mediante el cual el jefe de la Unidad de Servicios Generales, ha subsanado las observaciones que se formularon al expediente de deductivo del "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de los Laboratorios, Servicios Higiénicos y Aulas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo".

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio No. 1071-2022-OAJ-UNPRG, remite y comparte el contenido del Informe Legal No. 523-2022-OAJ-030-2022-OAJ-KAL, mediante el cual concluye que corresponde la aprobación del deductivo por el monto de S/29,968, 08 incluido IGV, porcentaje equivalente al 3.62% del valor total, en el Contrato N° 017-2022-UNPRG-UA, derivado del C.P. N° 004-2021-UNPRG/CS-1, correspondiente al "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS LABORATORIOS, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y AULAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO", por el monto de s/827,478, 08 soles.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – Aprobar el deductivo por el monto de S/. 29,968.08 incluido IGV, porcentaje equivalente al 3.62% del valor total, en el Contrato N° 017-2022-UNPRG-UA, derivado del C.P. N° 004-2021-UNPRG/CS-1, correspondiente al "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS LABORATORIOS, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y AULAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO", por el monto de s/827,478, 08 soles.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 965-2022-R**  
Lambayeque, 10 de octubre del 2022

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.



**Dr. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General

stn



*Enrique Wilfredo Carpena Velasquez*

**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ**  
Rector

REGISTRESE COMUNIQUESE y ARCHIVESE